

SECRETARÍA: 21 de septiembre de 2021, a despacho solicitud de AMPARO DE POBREZA No. 2021-00089, informando que ya venció el término de 5 días concedido a la parte solicitante para subsanar y ésta guardó silencio. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2021-00089
Peticionario: FABIO ANTONIO SOTO SOTO
Interlocutorio: 388

En providencia del 07 de septiembre de 2021, notificada por estado del 08 del mismo mes, se inadmitió la Solicitud de la referencia y se advirtieron los defectos de que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Amparo de pobreza No. 2021-00089, donde es solicitante FABIO ANTONIO SOTO SOTO, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR estas diligencias una vez se informe telefónicamente esta decisión al interesado, ya que no hay lugar a devolución de anexos, pues al escrito de solicitud no se aportó documento alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c6cbf32b8c09a0ef0780b3dca944ddabb67477b29fe0c9c174c5c63233a1645

Documento generado en 21/09/2021 12:04:56 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**